

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Biofrío sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias; y las Sermas. señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha 1.º de Julio último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Ricardo Camino, en nombre de D. Babil Burguete contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 31 de Julio de 1877, que declaró improcedente la denuncia hecha por el mencionado Burguete, en concepto de Investigador de Bienes nacionales, de 150 robadas de terreno, como pertene-

cientes á los Propios del lugar de Esparza, provincia de Navarra.

Resulta:

Que por el referido interesado, en concepto de Investigador de Bienes nacionales, se presentó denuncia contra el Ayuntamiento de Esparza por no haber comprendido en la relacion correspondiente 150 robadas de tierra divididas en once trozos, sitios en los términos del lugar de Esparza y Cendea de Galar, procedentes de sus Propios; é instruido expediente, demostrado que el Ayuntamiento enajenó, previa subasta con la autorización debida, los expresados terrenos para atender con sus productos á las necesidades del Municipio, y que esta enajenación resultaba hecha en 1858, es decir, con anterioridad á la Real orden de 24 de Mayo de 1859, que mandó llevar á efecto en la provincia de Navarra las leyes de desamortización, por acuerdo de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado de 2 de Mayo de 1877 se declaró improcedente la denuncia;

Que D. Babil Burguete reclamó ante el Ministerio del referido acuerdo, y por la Real orden al principio extractada de 31 de Julio de 1877 se desestimó la pretension del interesado;

Que el licenciado D. Ricardo Camino en la representación antedicha, presentó demanda contra esta última Real orden, aduciendo los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejado sin efecto;

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer de que no debía ser admitida, por que el actor no alegaba la preexistencia de derecho en su favor, que hubiera podido lastimar la resolución impugnada, y que presentado el recurso por un Investigador de Bienes naciona-

les enalzada de la Real orden que desestimó su denuncia, los referidos funcionarios carecian de personalidad para intentar por sí directamente, como en el caso actual, la defensa en via contenciosa de los intereses generales del Estado;

Visto el art. 3.º del Real decreto de 24 de Mayo de 1855, que establece que el plazo de seis meses por aquel articulo señalado correrá contra el Estado desde el dia en que la Administracion activa declare que una providencia le ha causado perjuicio, y de las instrucciones oportunas al Fiscal para que presenten la demanda;

Visto el art. 81 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, segun el cual terminados los expedientes y declarada la ocultacion de los bienes, se incautará el Estado de ellos, cualquiera que fuere su procedencia, siendo esta de las comprendidas en la ley, y en este caso se abonará al contado al Investigador el premio que el mismo art. determina;

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, que declara que los que se estimen agraviados en sus derechos por una resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales, que cause estado, podrán acudir contra la misma con recurso contencioso;

Visto en el art. 14 del Reglamento de lo Contencioso, que, al señalar las atribuciones del Fiscal, dice que representará y defenderá por escrito y de palabra á la Administracion;

Considerando:

1.º Que el actor apoya su demanda no en el agravio que á sus derechos particulares haya podido causar la Real orden impugnada, sino que discutiendo los fundamentos sobre que descansa esta resolución, solicita que se la deje sin efecto por el perjuicio que de

su subsistencia pueden sufrir los intereses generales del Estado;

2.º Que los Investigadores de Bienes nacionales, meros agentes auxiliares de la Administracion, carecen de personalidad para alzarse en via contenciosa contra las resoluciones del Gobierno que desestimen sus denuncias, pues las referidas resoluciones no agravian derecho alguno particular preconstituido en su favor;

3.º Que por tanto la presente demanda no puede servir de base al procedimiento contencioso administrativo;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guade á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1878.

El Marqués de Orovio.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta 9 de Agosto.)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. En vista de la consulta elevada á este Ministerio por esa Junta en 2 del actual solicitando la modificación de la Real orden de 27 de Julio de 1876, relativa á la forma de garantizar las proposiciones que se presentasen á las subastas mensuales para la amortización de renta perpétua interior y exterior determinada en la ley de 21 del indicado mes y año, S. M. el

Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que en las mencionadas subastas de renta perpétua que se verifiquen en adelante se exija á los proponentes que, en vez del 1 por 100 del importe efectivo de sus proposiciones, tipo que hoy viene rigiendo, depositen en garantía de estas el mismo 1 por 100 en metálico del valor nominal que representen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1878.

Orovió.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

DIPUTACION.

Hallándose vacante la plaza de Director de caminos vecinales por dimision del que la desempeñaba, esta Diputacion ha acordado proveerla por concurso, admitiendo solicitudes en la Secretaría de la misma por espacio de treinta dias desde el que se publique este anuncio, á todos aquellos que segun sus títulos profesionales la ley los considere aptos para el desempeño de la citada plaza, advirtiéndole que si el nombramiento recayese en un Ingeniero civil disfrutará el haber anual de cinco mil pesetas y si fuese nombrado un Ayudante de obras públicas, disfrutará el de dos mil quinientas pesetas, además de las subvenciones concedidas por razon de salidas.

Logroño 5 de Setiembre de 1878.

El Gobernador presidente,

José Bellido.

El Diputado Secretario, Mariano Saenz de Cenozo.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Junta de la Deuda pública ha acordado que la subasta correspondiente al mes actual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior se verifique

en el dia 24, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Real orden de 27 de Julio próximo pasado y 10 de Diciembre último, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 5 de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de la Deuda interior y exterior, y que se admitan proposiciones, no sólo en esta dependencia sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Lóndres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la expresada subasta, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes actual se verifique el dia 24 del mismo á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y disposiciones siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administracion económica el 1 por 100 en metálico del importe efectivo de la proposicion, de los valores que en la misma se ofrezcan.

2.º Las proposiciones se harán previamente con arreglo al modelo adjunto.

3.º En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, conteniendo cada uno una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea desde el 15 al 19 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente dia 20 sean remitidos á esta Direccion general.

7.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en Paris y Lóndres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.º El dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

10. Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

11. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulten menos de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderá los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlo desde luego.

13. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administracion económica así como los de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon vencido en 31 de Diciembre de este año los títulos de 3 p^o exterior y el cupon que vencerá en 1.º de

Enero siguiente los títulos del interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado ó reintegrado con otro ó con facturas equivalentes al mismo, y además contener al respaldo el siguiente endoso.

A la Direccion de la Deuda pública para su amortizacion por la subasta.

(Fecha y firma del interesado) (Del 15 al 19.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido deshechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua..... terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Serie.	Numeracion.	Importe de cada serie.
			Reales. Cént.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administracion cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los dias marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma Junta el 27 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administracion.

Logroño 11 de Setiembre de 1878.—
El Jefe económico, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

RELACION de los vencimientos de plazos por bienes nacionales en las fechas que se expresan y compradores á que corresponden.

Número del pagaré	NOMBRES.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	IMPORTE.	
										Pesetas.	Cénts.
613	Francisco Mancebo.	Heredad.	Clero.	3925	Alfaro.	15	1	Setiembre.	1878	35	13
614	Anselmo Torralbo.			5919	Logroño.	15	1			14	55
675	Fernando Echevarria.			6102	Alfaro.	15	2			31	50
676	El mismo.			6108	Id.	15	2			17	63
677	El mismo.			6100	Id.	15	2			62	75
678	El mismo.			6101	Id.	15	2			191	25
679	Domingo Rueda.			5920	Id.	15	2			68	75
680	El mismo.			6094	Id.	15	2			76	50
681	Elias Ramirez.			5974	Id.	15	2			78	75
682	Fernando Echevarria.			6104	Id.	15	2			163	13
683	Domingo Rueda.			5930	Id.	15	2			56	25
684	Cipriano Schanz.			5936	Id.	15	3			37	50
686	El mismo.			5941	Id.	15	3			62	50
687	El mismo.			5950	Id.	15	3			37	50
689	Domingo Rueda.			5929	Id.	15	3			56	25
690	El mismo.			6005	Id.	15	3			43	75
691	El mismo.			5922	Id.	15	3			46	25
692	El mismo.			5931	Id.	15	3			40	
693	El mismo.			5952	Id.	15	3			87	50
694	Pedro Nolasco.			5921	Id.	15	3			56	56
696	Diego Lopez.			6086	Id.	15	10			225	
101	José Maria Martínez.			246	Id.	15	2			57	75
102	Domingo Rueda.			269	Id.	15	3			78	75
103	Pedro Nolasco.			268	Id.	15	5			125	25
104	Ignacio Baquero.			231	Id.	15	9			114	50
105	Prudencio Martínez.			256	Id.	15	10			50	25
1829	Braulio Arenzana.			7262	Calahorra.	15	5			52	65
1830	El mismo.			7267	Id.	15	5			55	13
1851	Enrique Besiti.			7261	Id.	15	3			205	75
1834	Manuel Antozanzas.			7251	Id.	15	3			89	65
1838	Francisco Leon.			7373	Id.	15	3			37	50
1836	Severiano Ortanz.			5705	Id.	15	6			164	15
1837	Francisco Mancebo.			5640	Id.	15	6			76	25
1838	Casta Mancebo.			7284	Id.	15	6			52	50
1839	Félix Herrero.			5808	Arnedo.	15	6			102	50
1840	Juan Francisco Solana.			5811	Id.	15	6			57	50
1841	Pedro Cordon.			8150	San Asensio.	15	6			5	75
1842	El mismo.			8151	Id.	15	6			4	25
1843	El mismo.			8161	Id.	15	6			5	
1844	El mismo.			8155	Id.	15	6			5	
1845	El mismo.			8159	Id.	15	6			9	25
1859	El mismo.			8158	Id.	15	6			5	75
1847	Ignacio del Pozo.			6478	Arnedillo.	15	7			26	33
1848	El mismo.			6482	Id.	15	7			15	63
1849	El mismo.			7481	Id.	15	7			37	50
1850	El mismo.			5465	Id.	15	7			6	25
1851	Pedro Saenz.			6521	San Vicente.	15	7			24	75
1852	El mismo.			5668	Id.	15	7			7	
1853	El mismo.			5664	Id.	15	7			6	75
1854	El mismo.			5665	Id.	15	7			41	58
1855	Eusebio Oliván.			7247	Calahorra.	15	7				Pagó.
1860	Estéban Martínez.			5602	Robres.	15	7			36	88
1861	El mismo.			5619	Id.	15	7			51	58
1862	El mismo.			5616	Id.	15	7			47	65
1863	El mismo.			5609	Id.	15	7			6	88
1864	Gabriel Rodríguez.			5659	San Vicente.	15	7			150	88
1865	Pedro Saenz.			825	Villamediana.	15	10			4	
1866	El mismo.			645	Id.	15	10			74	88
1867	Francisco Garcia.			8148	Tricio.	15	10				Pagó.
1885	Pedro Agustin.			5825	Arnedo.	15	10			55	
5859	Vicente Garbay.				Santo Domingo.	12	2			18	75
5860	El mismo.				Id.	12	2			25	
5861	El mismo.			11475	Id.	12	2			41	25
5862	Alejandro Prior.			11499	Id.	12	2			25	25
5865	Lino Moreno.			7024	Arnedillo.	12	3			6	65
5866	El mismo.			7028	Id.	12	3			5	15
5867	José Blanco.			10491	Logroño.	12	3			442	50
5868	Félix Robredo.			10928	Ezearay.	11 y 12	4			37	65
5869	Saturnino Garcia.			10926	Id.	12	4			417	75
5870	Hilario Ranero.			11607	Herrameluri.	12	5			50	
5871	Tomás Lazcano.			11587	Santo Domingo.	12	5			22	

(Se continuará)

**DISTRITO UNIVERSITARIO
DE ZARAGOZA.**

SECRETARÍA GENERAL.

De conformidad á lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de Practicantes de 21 de Noviembre de 1861, La matrícula se hallará abierta en esta Secretaría general y Negociado correspondiente de doce á dos de la tarde desde el 16 al 30 de Setiembre próximo.

Los que deseen dar principio á dicha carrera presentarán instancia, acompañada de la cédula personal solicitando el exámen de primera enseñanza elemental completa, y caso de ser aprobados en él la inscripción en la matrícula del primer semestre, que se formalizará previo el pago de cinco pesetas en papel de pagos al Estado; y los que tengan ganado algun semestre lo acreditarán para matricularlos en el que corresponda.

Las lecciones darán principio el día dos de Octubre, serán diarias y durarán hora y media en el local del Hospital civil y bajo la Direccion del Profesor encargado de esta enseñanza.

Zaragoza 26 de Agosto de 1878.—
El Secretario general, Manuel Guillen.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Don Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos de estatura alta, jóvenes, el uno como de veinte y ocho años de edad y el otro de treinta á treinta y seis; vestidos con bombachos y blusa azul, sombreros negros, alpargatas cerradas del mismo color, los cuales llevaban al hombro ocos para segar y que en la tarde del día dos del actual, penetraron por un ahujero en la casa de D. Cecilio Martinez, vecino de Torre de Cameros, llevándose los efectos que despues se expresarán, para que en el término de quince días se presenten ante este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á disposicion de este Tribunal con las debidas seguridades.

Dado en Torrecilla de Cameros á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Facundo Lopez.—Vicente S. Ibañez.

Efectos robados.

Diez y ocho pañuelos de seda de

varios tamaños y colores en buen estado.—Dos mantones grandes buenos.—Dos mantillas de merino casi nuevas.—Treinta servilletas nuevas y entre ellas algunos paños de manos.—Dos paños ó manteles grandes de mesa poco usados.—Dos pares de borceguies nuevos de hombre.—Catorce pañuelos de estambre y de lanilla de diferentes tamaños y colores todos en buen estado.—Ciento sesenta y dos reales en duros y pesetas y dos de estas en calderilla.

JUZGADOS MILITARES.

CALAHORRA.

Don Tomás Cologan y Cologan, Comandante graduado Terriente del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Habiéndose ausentado de este destacamento el soldado del 4.º Escuadron del citado cuerpo, *Antonio Megias Ruiz*, natural de Aguadulce, provincia de Sevilla, á quien estoy sumariando por el delito de 1.ª desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de Caballería de este destacamento donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no hacerlo, se le seguirá la sumaria.—Calahorra 31 de Agosto de 1878.—El Fiscal, Tomás Cologan.

JUZGADOS MUNICIPALES.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, sin más dotacion que los derechos de arancel en los negocios civiles y criminales en que intervenga. Las personas que se crean con derecho á su obtencion, pueden solicitarla en el término de quince días dirigiendo al Juez municipal sus solicitudes, con los documentos que crean conveniente.—El Juez municipal, Cecilio Hernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Por dimision del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con sesenta pesetas por la asistencia de ocho familias pobres, quedando el profesor en libertad de igualarse con ciento cuarenta y seis vecinos de que se compone este Distrito municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía documentadas en

debida forma por término de treinta días, desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Laguna y Agosto 26 de 1878.—El Alcalde, Gabriel Saenz.

TREVIJANO.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto de gastos é ingresos de esta localidad, correspondiente al año ejercicio actual de 1878-79, se anuncia al público que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los vecinos y forasteros puedan examinarle en término de quince días, plaza perentorio que desde esta fecha se fija.

Trevijano 1.º de Setiembre de 1878.—
El Alcalde, Crisanto Saenz.

MEDRANO.

Habiendo salido con viruela el ganado lanar de D. Clemente Ramirez, vecino de esta y que guarda Ignacio Padilla; en la junta de ganaderos celebrada hoy dia de la fecha, se le ha señalado el terreno para pastar siguiente: tendrá por majada el corral de la venta y saldrá de este á la senda de la tejera hasta el rio mayor, subiendo el rio arriba hasta el camino red, y siguiendo este adelante hasta empalmar con el camino de Carraveja que sube de Medrano á Daroca, hasta la heredad de Salustiano Martinez, vecino de la misma; cortando recto de esta heredad hasta la chopera del molino de D. Fermin Ramirez, que se halla el mojon que divide las jurisdicciones de Medrano y Daroca; bajando desde esta mojonera hasta la referida majada de la venta.

Medrano y Agosto 22 de 1878.—
Pedro Cerdana.

ANUNCIOS.

El Libro de las Quintas

POR

D. Ángel Sanchez y Garcia,
secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedare terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de mas de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capitulos de la nueva ley que en brebe se insertará en la *Gaceta*, toda la legislacion á ella relativa ordenada tambien por capitulos, y abundantes formularios para toda clase de

operaciones, actos, espedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de facil cobro hasta el dia 15 de Setiembre. Trascurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

LA PUNTUALIDAD.

**SERVICIO DE NOTICIAS DE ASUNTOS
QUE RADIQUEN EN MADRID.**

A vuelta de correo se contesta á cuantas cartas se nos dirijan preguntando sobre el estado de cualquier asunto que radique en Madrid, sien pre que á las mismas se acompañen veinte reales en sellos ó libranzas de fácil cobro.

La contestacion se da por telegrafo, si se aumenta á los 20 reales el valor del telegrama.

La correspondencia al Director de este servicio.

A. R. CORRALES

SAN JOAQUIN, 5, PRINCIPAL.—MADRID.

**NUEVA FERIA EN SAN PEDRO MANRIQUE
PROVINCIA DE SORIA.**

Desde el presente año, se celebrará en dicha villa una feria que comenzará todos los años el Mártes siguiente á la festividad de la Virgen del Rosario, y durará cuatro dias, Mártes, Miércoles, Jueves y Viernes.—El Alcalde, Tomás Saenz.

**Á LOS
SRES. SECRETARIOS.**

En la librería de este BOLETIN OFICIAL existen de venta los impresos para toda clase de cuentas Municipales, incluidas las del FONDO de POSITOS.

Igualmente se expende la última tarifa de la ley de Consumos.